

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.618, promovido por «Azufre del Noroeste de España, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 1 de julio de 1963, sobre sanción, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Azufre del Noroeste de España, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 1 de julio de 1963, que estimó en parte el recurso de alzada formulado por la misma Sociedad impugnando otra de la Fiscalía Provincial de Tasas de Pontevedra, de 28 de febrero del mismo año, que impuso a aquella la sanción de multa de cuatro mil pesetas por venta de azufre molido a precio abusivo, debemos declarar y declaramos que ambos actos administrativos no son conformes a Derecho, por lo que los anulamos y ordenamos le sea devuelta a la Empresa recurrente el importe de dicha sanción. Sin declaración especial respecto a las costas procesales.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haber sido dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.642, promovido por don Julián Ballesteros Velasco contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 20 de julio de 1963, sobre sanción, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Julián Ballesteros Velasco contra la resolución de la Fiscalía Provincial de Tasas de Valladolid de fecha 13 de julio de 1962 y la de la Fiscalía Superior de Tasas de 20 de julio de 1963, confirmatoria ésta de aquella, por la que fué sancionado dicho recurrente por la infracción resultante del cuerpo de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que dichos dos actos administrativos no son conformes a Derecho, por lo que los anulamos y, en su lugar, también declaramos que el sancionado referido no ha incurrido en la infracción determinante de la imposición de multa contra la que reclama, por lo que le serán reintegradas las cantidades de cinco mil pesetas, importe de la expresada multa, y la de dos mil quinientas pesetas que depositó para recurrir contra la misma sanción. En tales términos condenamos a la Administración del Estado. Sin declaración especial respecto a las costas procesales.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.**

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan.

**Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales**

A partir de 1 de enero de 1965:

Sargento, don Francisco Lozano Sánchez.  
Otro, don José Taboada Pérez.  
Otro, don Juan Pérez Hernández.  
Otro, don Epifanio Zancajo Carral.  
Otro, don José Álvarez Astorga.

**Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales**

A partir de 1 de enero de 1965:

Sargento, don José Gorriá Puyo.  
Otro, don Manuel Agra Agra.

**Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales**

A partir de 1 de noviembre de 1964:

Sargento, don Félix Duque Ruiz.

A partir de 1 de enero de 1965:

Brigada, don Manuel Piñón Luaces.  
Sargento, don Tomás Carro Temprano.  
Otro, don Félix Layunta Paricio.  
Otro, don Perfecto Olivera Clemente.  
Otro, don Francisco Mazo Amat.

Madrid, 14 de enero de 1965.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo López Helguero.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.851, promovido por don Alfredo López Helguero, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de agosto de 1963, que desestimó recurso de reposición contra otra del mismo Centro de 20 de junio de 1963, desestimando la pretensión del recurrente sobre aumento de sus haberes activos y pasivos, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de noviembre de 1964, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Alfredo López Helguero contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres que desestimó recurso de reposición contra otra del mismo Centro de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó la pretensión del recurrente sobre aumento de sus haberes activos y pasivos que actualmente percibe, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Mira Soto.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.883, promovido por doña Manuela Mira Soto contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de fechas 6 de agosto y 16 de octubre de 1962, que denegaron su pretensión de ser asimilada a efectos económicos a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y el recurso de reposición interpuesto contra la misma, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de junio de 1964, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: